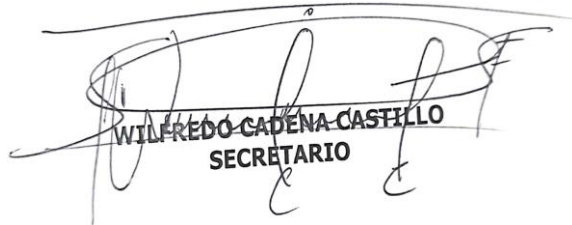




Proceso : EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
Demandante : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado : ROBERT SERRANO SERRANO
Radicado : 683852042001-2017-00061

Constancia: Al Despacho de la señora juez, para resolver solicitud de terminación del proceso. Sírvase proveer.

Landázuri, 14 de Junio de 2022.



WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Landázuri, Catorce (14) de Junio de Dos Mil Veintidós (2.022)

Procede el despacho a decidir sobre la solicitud elevada por los doctores AURA CRISTINA VALDIVIESO ZARATE, apoderada General del Banco Agrario de Colombia e ISAIAS MENESES REYES, apoderado de la entidad demandante, en la cual informan la terminación del proceso por pago total de la obligación.

CONSIDERACIONES

Los doctores AURA CRISTINA VALDIVIESO ZARATE e ISAIAS MENESES REYES, a través de memorial solicitan la terminación del proceso el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y el desglose del pagaré.

De conformidad al artículo 461 del Código General del Proceso, se tiene que la solicitud se ajusta a derecho, en consecuencia, se ordena la terminación del presente proceso por pago total de la obligación y costas.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Landázuri, Santander,

R E S U E L V E

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso **EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA**, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar decretada y practicada por cuenta de este proceso.

TERCERO: Ordenar el desglose de los pagarés que sirvieron de base de la ejecución para que sean entregados a la parte demandada.

CUARTO: Acéptese la renuncia a términos de ejecutoria.

QUINTO: Una vez ejecutoriada este auto, archívese el expediente, previas las constancias en los libros respectivos.



NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


CLAUDIA YAQUELINE GOYENECHÉ AMAYA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICADO POR
ANOTACIÓN EN **ESTADO** HOY 15 DE JUNIO
DE 2022 A LAS 8:00 A.M.


WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO